



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11901114189011-2021-00954-00

PROCESO Verbal Sumaria de Resolución de Contrato de Compraventa
DEMANDANTE: **LUZ MERY VELASCO PÉREZ**
DEMANDADOS: **JHON EDUARD SORA CORRERA**
PEDRO MANUEL SORA DOMINGUEZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 75, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., así como las contempladas en el Decreto Ley 806 de 2020, **alléguese** nuevo el poder en el que se especifique: i) la designación, en debida forma, del juez que dirigirá el proceso, porque si se trata de un proceso de mínima cuantía, este sería el JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, ii) la cuantía del proceso, iii) señálese el correo electrónico del apoderado.

SEGUNDO: En acatamiento al artículo 6 del Decreto Ley 806 de 2020, que reza, "*el demandante al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados*". Nótese que dentro del plenario allegado no se observa prueba de ello.

TERCERO En cuanto al acápite de notificaciones, **dé** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado **corresponde al utilizado** por las personas a notificar (demandados).

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte pasiva, esto último en cumplimiento con lo reglado en el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.104
Fijado hoy 21 de octubre 2021 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria